

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : MARITZA STELLA MEDINA VARGAS
Apoderado: : HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL
Demandados : PRADA DE VARGAS ADELA Y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00097-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por MARITZA STELLA MEDINA VARGAS, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra PRADA DE VARGAS ADELA, OTROS y demás personas indeterminadas, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia del certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas.
2. Ausencia del Certificado Catastral Especial, con fundamento en el artículo 26 numeral 3 del C.G.P.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARITZA STELLA MEDINA VARGAS, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra PRADA DE VARGAS ADELA, OTROS y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1452699dfa04549eeb187e845c15a5ac25f78f5cc61af41cccc5bf34c2119d3**

Documento generado en 16/01/2023 02:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>